

Por la cual se determinan las cuantías de contratación para la vigencia 2020, de la Personería Distrital de Cartagena de Indias.

EL SEÑOR PERSONERO DISTIRTAL DE CARTAGENA EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 80 D3 1993; LA LEY 1150 DE 2007; LA LEY 1474 DE 2011; EL DECRETO 1082 DE 2015 Y,

CONSIDERANDO

Que el Dr. WILLIAM JESUS MATSON OSPINO, fue elegido por el H. Concejo Distrital de Cartagena como Personero Distrital de Cartagena, para el periodo comprendido entre el 01 de marzo de 2016 y el 29 de febrero de 2020.-

Que por mandato legal (Art. 181, Ley 136 de 1994), el Personero ejerce la facultad de ordenador del gasto asignado a la Personería Distrital de Cartagena de Indias.

Que el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, estipuló que la escogencia de los contratistas, en las entidades regidas por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de: licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación Directa.

Que el literal b) del numeral 2., del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, fijó el monto de la menor cuantía de contratación en las entidades públicas, en función a sus presupuestos anuales, expresados en salarios mínimos legales mensuales así:

- Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.
- Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.
- Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.
- Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.
- Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;

Que el Gobierno Nacional; fijó como salario mínimo legal mensual para el año 2020, la suma de OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS (\$877.803,00).

Que mediante el Acuerdo N.º 018 del 23 de diciembre de 2019 y el Decreto 1564 del 27 de diciembre de 2019, se aprobó y liquidó, respectivamente, el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Recursos de Fondos Especiales del Distrito de Cartagena de Indias para la vigencia fiscal 2020, incluyéndose en él, el presupuesto de la Personería Distrital para la vigencia del 2020, por la suma de NUEVE MIL VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS MCTE. (\$9.024.713.099,00).

Que mediante la Resolución No. 102001 de enero 2 de 2020, el Personero Distrital de Cartagena, liquidó el presupuesto de Ingresos y gastos de la Personería Distrital para la vigencia fiscal del año 2020, fijándolo en la suma de \$9.024.713.099,00; el cual, expresado en salarios mínimos legales mensuales, es inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, por lo que, a la Personera Distrital de Cartagena, corresponde como menor cuantía para la vigencia 2020, el valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS (\$ 245.784.840,00); suma equivalente a 280 salarios mínimos legales mensuales.

Por la cual se determinan las cuantías de contratación para la vigencia 2020, de la Personería Distrital de Cartagena de Indias.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Establézcanse las siguientes cuantías de contratación en la Personería Distrital de Cartagena, para la vigencia fiscal 2020.

MAYOR CUANTÍA: Se tendrán como proceso de contratación de mayor cuantía, aquellos cuyo presupuesto sea igual o superior a DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$ 245.784.841,⁰⁰).

MENOR CUANTÍA: Se tendrán como procesos de contratación de menor cuantía, aquellos cuyos presupuestos sean, desde VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$24.578.485,⁰⁰) y hasta DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS (\$ 245.784.840,⁰⁰).

MÍNIMA CUANTÍA: Se tendrán como procesos de contratación de mínima cuantía, aquellos cuyo presupuesto sea igual o inferior a VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$24.578.484,⁰⁰).

ARTÍCULO 2º: En los procesos de escogencia de los contratistas de la entidad, se tendrán en cuenta las cuantías señaladas en la presente Resolución, a fin de determinar el modo de selección, conforme a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 (Art. 94); el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación de la Personería Distrital de Cartagena.

PARAGRAFO 1º: La adquisición de un bien o servicio por cuantía igual o inferior al 25% del valor mensual autorizado de la Caja Menor, para la vigencia fiscal 2020, se adelantará conforme al procedimiento fijado en la respectiva resolución de constitución de Caja Menor, siempre y cuando el bien o servicio corresponda a los autorizados en ella.

ARTÍCULO 3º: La presente Resolución rige desde su expedición y será publicada en la página web de la Personería de Cartagena.

Dada en Cartagena de Indias D. T. y C., a los siete (07) días del mes de enero de 2020.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

WILLIAM JESÚS MATSON OSPINO
Personero Distrital de Cartagena

Luis E Palomares A.
Asesor
Revisó

Álvaro Palomares Geles
Jefe Oficina Jurídica
Revisó

Wilson Navarro Rangel
Asesor Externo
Proyectó